

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

92

### COLLADO VILLALBA NÚMERO 5

#### EDICTO

Doña Paloma García Roldán, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Collado Villalba.

Da fe: Que en procedimiento exequátur número 489/2017, instados por la procuradora doña Virginia Martín Bravo, en nombre y representación de don Antonio Herrera Alonso contra doña Rocío del Piñar Ventura Andrade, se ha dictado auto de fecha 13 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Auto*

En Collado Villalba, a 13 de noviembre de 2019.

#### Parte dispositiva:

Su señoría acuerda: estimar la demanda y reconocer la eficacia civil en España de la resolución dictada por el Tribunal de primera instancia de Dubai/Sección de estatutos civiles, en fecha 5 de octubre de 2015, en las actuaciones número 21/2015, por la que se acuerda poner fin al matrimonio y disolverlo entre el demandante don Antonio Herrera Alonso y la demandada doña Rocío del Pilar Ventura Andrade, adjuntando convenio regulador con fecha 28 de mayo de 2015 al acta de audiencia de 5 de julio de 2015, haciendo constar su contenido y hacerlo firme a efectos de ejecución.

Todo ello, sin expresa condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2891-0000-39-0489-17 de esta oficina judicial de la cuenta general de depósitos y consignaciones abierta en Banco Santander.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “beneficiario”: Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Collado Villalba, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos: 2891-0000-39-0489-17.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (Ley Orgánica 1/2009, disposición adicional decimoquinta).

Lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la secretaría de este Tribunal.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada, doña Rocío del Pilar Ventura Andrade, se extiende el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma al mismo.

En Collado Villalba, a 17 de diciembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/1.343/20)

